

**1ra. Certificación Internacional en
NEUROLAW realizada en América
Latina**

Indefensión Aprendida

**Aplicación del concepto a las
víctimas de delitos en la legislación
mexicana**

**Ensayo
Adriana Iturbide Beltrán
27-6-2021**

Contenido

Introducción	2
Delimitación y planteamiento del problema de investigación	3
Justificación	4
Formulación de objetivos	4
Marco teórico conceptual	4
Indefensión Aprendida.....	4
Neurobiología de la indefensión aprendida.....	8
Indefensión aprendida en las víctimas de abuso y violencia	9
Efectos sociales de la indefensión aprendida	12
Indefensión aprendida y jurisprudencia terapéutica	12
Legislación mexicana.....	13
Culpabilización de las víctimas de delitos	17
Conclusiones	19
Bibliografía.....	21
Anexos y apéndices	22
Siglas utilizadas.....	22

Introducción

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el 2019, el 29.2% de los hogares del país tuvo al menos una víctima de delito. A nivel nacional, se estiman 22.3 millones de víctimas de 18 años y más, lo que representa una tasa de 24,849 víctimas por cada 100,000 habitantes durante 2019. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

El proceso de atribución de culpa a la víctima puede determinar la recuperación de la víctima y la respuesta de la sociedad e instituciones frente al hecho. (Pérez, 2020) Por su parte, el temor que tienen las víctimas de que las personas encargadas de escucharlas y permitirles el acceso a la justicia las agredan, les hagan sentir violentadas, les hagan comentarios inadecuados o busquen la causa del delito en acciones de la víctima, provoca que las víctimas prefieran no denunciar los delitos. (Carranco, 2020)

Una forma de atribución de la culpa a la víctima es cuestionar la falta de acciones para sustraerse de la situación de abuso o violencia.

El término de indefensión aprendida (IA) hace referencia al estado psicológico que puede producirse cuando el individuo no puede controlar ni predecir los acontecimientos que configuran su vida, provocando una serie de perturbaciones motivacionales, cognitivas y emocionales que afectan su comportamiento. Este modelo ha servido para explicar el fracaso escolar, el desempleo, la victimización, la depresión y otros trastornos y estados sociales. (Díaz-Aguado, y otros, 2004)

El modelo de Indefensión Aprendida explica los factores psicológicos y neurobiológicos de la disminución de autonomía que se observa en estos casos.

En el presente trabajo se propone concientizar a los funcionarios públicos, en especial aquellos que tienen contacto directo con las víctimas en el proceso judicial, respecto a la existencia, identificación e implicaciones de este estado psicológico con el propósito de garantizar su adecuada representación ante las autoridades judiciales e implementar medidas de protección para la no revictimización secundaria durante el proceso.

Delimitación y planteamiento del problema de investigación

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el 2019, el 29.2% de los hogares del país tuvo al menos una víctima de delito. A nivel nacional, se estiman 22.3 millones de víctimas de 18 años y más, lo que representa una tasa de 24,849 víctimas por cada 100,000 habitantes durante 2019. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

En 2019 se denunció el 11% de los delitos, de los cuales, el Ministerio Público inició una Carpeta de Investigación en 69.1% de los casos. Esto se traduce en que en el 92.4% de los delitos no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

A pesar de contar con un marco jurídico que salvaguarda los derechos de las víctimas, sigue siendo un fenómeno frecuente la culpabilización de las víctimas; ya sea por sus malas decisiones, su baja calidad moral, por optar por estilos de vida alejados de la norma, la justificación de las agresiones a través de la asociación entre la masculinidad y la violencia o la búsqueda de porqués de las agresiones para individualizar la violencia. Cuklanz describe que “los personajes femeninos que son víctimas han sido tradicionalmente representados dotados de escasa agencia para ayudarse a sí mismos, con pocas redes de apoyo de amistades y familia, a menudo se encuentran asistidas por hombres más fuertes y competentes, y son frecuentemente culpabilizadas, al menos en parte, de su victimización”. La falta de agencia se ve reforzada por la frecuente actuación de fuentes oficiales como la policía o instituciones judiciales, quienes se encargarán de definir, evaluar y determinar la violencia y se basan en filtros de la representación. (Gómez, 2016)

El proceso de atribución de culpa a la víctima puede determinar la recuperación de la víctima y la respuesta de la sociedad e instituciones frente al hecho. (Pérez, 2020) Por su parte, el temor que tienen las víctimas de que las personas encargadas de escucharlas y permitirles el acceso a la justicia las agredan, les hagan sentir violentadas, les hagan comentarios inadecuados o busquen la causa del delito en acciones de la víctima, provoca que las víctimas prefieran no denunciar los delitos. (Carranco, 2020)

Justificación

Una forma de atribución de la culpa a la víctima es cuestionar la falta de acciones para sustraerse de la situación de abuso o violencia. El modelo de Indefensión Aprendida explica los factores psicológicos y neurobiológicos de la disminución de autonomía que se observa en estos casos. En el presente trabajo se propone concientizar a los funcionarios públicos, en especial aquellos que tienen contacto directo con las víctimas en el proceso judicial, respecto a la existencia, identificación e implicaciones de este estado psicológico con el propósito de garantizar su adecuada representación ante las autoridades judiciales e implementar medidas de protección para la no revictimización secundaria durante el proceso.

Formulación de objetivos

Objetivo general: concientizar a los funcionarios públicos, en especial aquellos que tienen contacto directo con las víctimas en el proceso judicial, respecto a la existencia, identificación e implicaciones de estado psicológico de Indefensión Aprendida

Objetivos específicos:

1. Explicación amplia del estado de Indefensión Aprendida
2. Explicación de los efectos del estado de Indefensión Aprendida en las víctimas de delitos
3. Exploración de la legislación mexicana actual sobre víctimas y propuesta de inclusión del término en el vocabulario habitual del proceso

Marco teórico conceptual

Indefensión Aprendida

El término de indefensión aprendida (IA) hace referencia al estado psicológico que puede producirse cuando el individuo no puede controlar ni predecir los acontecimientos que configuran su vida, provocando una serie de perturbaciones motivacionales, cognitivas y emocionales que afectan su comportamiento. Este modelo ha servido para explicar el fracaso escolar, el desempleo, la victimización, la depresión y otros trastornos y estados sociales. (Díaz-Aguado, y otros, 2004)

El concepto de IA surge al inicio de los años 1960s cuando Richard Solomon y sus colaboradores de la Universidad de Pennsylvania intentaban conocer como el

condicionamiento Pavloviano podía influenciar el aprendizaje instrumental. Para averiguarlo, los investigadores sujetaron algunos perros con un arnés y los sometieron a 64 choques eléctricos de intensidad leve a moderada en sus patas traseras al tiempo que se emitía un sonido específico. Veinticuatro horas después, los perros fueron colocados en una caja de transporte y se esperaba que hubieran aprendido a escapar de los choques eléctricos saltando una barrera al escuchar el sonido. De acuerdo con la teoría de los dos factores del aprendizaje de la evitación, se esperaba que la presencia del sonido generaría miedo y aceleraría la acción de brincar. Sin embargo, los investigadores se sorprendieron al observar que frecuentemente, los perros no escapaban de la caja transportadora y esperaban los choques eléctricos pasivamente. En 1967, Overmier y Seligman describieron este fenómeno como indefensión. (Maier & Seligman, 2016)

La indefensión se puede ser objetiva o subjetiva. Un animal es indefenso objetivamente cuando la probabilidad de un resultado importante – como la descarga eléctrica- no cambia si hay o no una respuesta. La indefensión subjetiva se describe como un proceso cognitivo y aprendido. Así, el animal debe “detectar” la falta de contingencia y “esperar” que la futura descarga eléctrica será independiente de su respuesta. (Maier & Seligman, 2016)

La falta de control sobre los estímulos aversivos en la IA tiene consecuencias en diversos dominios conductuales. Los déficits en el escape y la evitación son patognomónicos de la IA. Los déficits en la conducta de escape en animales expuestos a choques incontrolables se muestran menos activos posteriormente y toleran el estrés de forma pasiva. Además, en estos animales se ha observado una disminución en la precisión de las decisiones posteriores, lo que sugiere un déficit en el aprendizaje asociativo. Para explicar este fenómeno, se estableció el término de “inactividad aprendida”. El déficit en los animales para iniciar una respuesta también se puede interpretar como un déficit motivacional, lo cual se evidencia en la disminución del esfuerzo cuando las demandas son aumentadas experimentalmente. (Vollmayr & Gass, 2013)

El estrés incontrolable también produce cambios afectivos, como síntomas depresivos, aumento del condicionamiento al miedo y agresión. También se han observado consecuencias somáticas como úlcera gástrica y analgesia mediada por opioides. (Vollmayr & Gass, 2013)

En la década de los 1970s, y después de varios experimentos en animales, Seligman y sus colaboradores llevaron a cabo diferentes experimentos en humanos para identificar este fenómeno. En estos estudios, los humanos presentaban los mismos patrones de IA que los

animales. Inicialmente, se utilizó un diseño experimental triádico, en el que un grupo de estudiantes universitarios eran expuestos a un sonido intenso del cual podían escapar al presionar un botón (A), otro grupo recibía el sonido intenso sin opción para escapar (B) y un tercer grupo no recibía sonido (C). Después eran llevados a una caja transportadora humana en la cual se ponía el sonido intenso y éste podía ser apagado al mover la mano de un lado al otro. La mayoría de las personas del grupo B fallaban en la tarea de “escapar” de la caja transportadora, mientras que los del grupo A y C sí lo lograban. Este mismo patrón se observó al utilizar anagramas posibles de resolver y anagramas imposibles de resolver en lugar de sonidos intensos. En estos estudios, algunos sujetos de los grupos inescapables reportaban que “nada servía, así que ¿para qué intentar?”. (Maier & Seligman, 2016)

Posteriormente se identificó que las explicaciones que los sujetos daban a las causas de su indefensión predecían la duración en tiempo y el grado de indefensión. Así, los sujetos que atribuían su indefensión a causas permanentes (p.ej., estos problemas siempre serán imposibles de resolver) presentarían indefensión a largo plazo en esa determinada situación. Los sujetos que atribuían su indefensión a causas temporales (p.ej., solo los problemas verbales son imposibles de resolver) no presentarían indefensión más adelante en esa situación. Los sujetos que atribuían su indefensión a factores generalizados (p.ej., la mayoría de los problemas son imposibles de resolver) presentaban pasividad en la mayoría de las distintas situaciones; mientras que los sujetos que atribuían su indefensión a factores focales (p.ej., este problema es imposible de resolver) presentaban indefensión sólo en la situación original. (Maier & Seligman, 2016)

La IA se compone de tres aspectos esenciales, los cuales son claves para su identificación:

1. Contingencia: Es la relación objetiva entre la acción de la persona y los resultados que se experimentan. En la IA, la contingencia es la de incontrolabilidad o no-contingencia, por la falta de control del evento.
2. Cognición: Es la manera en que la persona percibe, explica y extrapola las circunstancias. En la IA, la causa de la incontrolabilidad de eventos es atribuida a carencias que posee el individuo o mala suerte, que resulta en una expectativa negativa del futuro.
3. Comportamiento: En la IA se caracteriza por actitudes pasivas frente a acontecimientos, apreciándose tristeza, baja autoestima, pérdida de la agresividad y síntomas somáticos. (Cepeda, 2016)

Así, se identifican tres deficiencias fundamentales que aparecen en los seres humanos como consecuencia de estar expuestos a situaciones no controlables y no predecibles. La primera es la deficiencia motivacional, la cual se caracteriza por la disminución de respuestas, ya que los individuos han aprendido que su actuación no sirve para nada y por ende no se esfuerzan en resolver el problema y se adaptan y habitúan a estas situaciones. La segunda es la deficiencia cognitiva, que produce una disposición cognitiva negativa, por lo que les resulta difícil aprender qué respuestas han sido eficaces y distorsionan la percepción de control, creyendo que en todo lo que emprendan van a fracasar, adquiriendo así la expectativa de independencia entre su conducta y sus consecuencias. La tercera es la deficiencia emocional, en la cual hay un incremento de la emotividad y ansiedad, seguido de depresión, observándose sentimientos de frustración, miedo e insatisfacción. (Díaz-Aguado, y otros, 2004)

En los humanos, la IA no siempre se generaliza a situaciones nuevas, lo que ha estimulado a la reformulación de este fenómeno y ha estimulado el desarrollo de la teoría atribucional, la cual postula que un estilo atribucional global, estable e internalizado para los malos resultados promueve la generalización de la IA y predispone a la depresión. (Vollmayr & Gass, 2013)

Según esta teoría la IA, la cronicidad y la generalización dependerán del tipo de atribución que realizan las personas, lo que predispone a la formación de expectativas de incontabilidad e impredecibilidad. Si el fracaso se atribuye a causas internas, globales y estables, los trastornos serán más duraderos, mientras que, si se atribuye a causas externas, específicas e inestables, serán menos duraderos. (Díaz-Aguado, y otros, 2004)

La IA es más frecuente en niños que niñas durante la infancia, pero en la vida adulta, las mujeres parecen cambiar el estilo atribucional y ser más vulnerables a la IA que los hombres. (Díaz-Aguado, y otros, 2004)

Junto con el modelo del estrés leve crónico y los modelos psicosociales de estrés, el modelo de IA pertenece a los modelos ambientales de estrés relacionados con la depresión y se ha utilizado ampliamente para inducir conductas similares a la depresión en roedores, y ha sido útil para la investigación de los procesos neurobiológicos que podrían participar en la fisiopatología de la depresión inducida por estrés. (Kim, Perova, Mirrione, & etal, 2016) (Vollmayr & Gass, 2013)

Para la integración diagnóstica de la IA, en 1988 fue desarrollada la Escala de Indefensión Aprendida (LHS: *Learned Helplessness Scale*), la cual consiste en 20 ítems que se califican

utilizando una escala de 4 puntos de Linkert según el grado con el que la persona concuerda con la afirmación del ítem. (Landrey, Gifford, Milfont, Weeks, & Arnocky, 2018) A partir de las preguntas del cuestionario, se obtienen puntuaciones diferenciadas en tres subescalas: Factor 1: Indefensión como pesimismo y dificultad para resolver problemas; Factor 2: Precepción de control y calidad de vida; Factor 3: Confusión, aturdimiento. (Díaz-Aguado, y otros, 2004)

Así, podemos entender el fenómeno de la IA como la percepción internalizada de impotencia, la cual es resultado de la exposición a eventos negativos incontrolables y continuos. (Trejos-Castillo, Lopoo, & Dwivedi, 2020) La IA sugiere que, en algún momento de la vida, y debido a diferentes hechos poco gratificantes, el ser humano aprende que “nada de lo que él haga importa”. (Rubio, 2018)

Neurobiología de la indefensión aprendida

El estrés incontrolable produce importantes cambios en diversos circuitos cerebrales. La capacidad de control sobre el estresor es un factor determinante en las secuelas fisiológicas de la IA. La corteza prefrontal medial (CPFm) de la rata, análoga al giro cingular anterior en el humano, detecta la controlabilidad del estresor y subsecuentemente inhibe las respuestas bioquímicas y conductuales al estrés. (Vollmayr & Gass, 2013)

Algunos circuitos cerebrales implicados en la respuesta al estrés y la IA son el hipotálamo y la glándula pituitaria, las cuales activan mecanismos neuroendócrinos; los núcleos monoaminérgicos del tallo cerebral, como el tegmento ventral, el núcleo del rafe dorsal y el locus cerúleo median diversas respuestas al estrés a través de proyecciones al núcleo accumbens, el hipocampo, la amígdala y la neocorteza, los cuales están modulados a su vez por la habénula. La corteza prefrontal (CPF) ejerce un control arriba-debajo de estos circuitos. (Vollmayr & Gass, 2013)

En un estudio en ratones, se utilizó un procedimiento de IA para identificar a aquellos ratones que desarrollaban conductas de indefensión y aquellos que mostraban resiliencia al estrés. Posteriormente, se estudiaron los cerebros de ambos grupos, encontrando que los ratones con conductas de indefensión presentaban diferencias neurofuncionales comparados con los ratones que mostraban resiliencia al estrés. Entre las diferencias que identificaron se encuentran alteraciones en la actividad de la CPFm, el núcleo septal, en la amígdala, hiperactividad del locus cerúleo e hipoactividad del tubérculo olfatorio, un área involucrada en el procesamiento de olores y de funciones cognitivas superiores como el procesamiento de la recompensa, en el núcleo de Edinger-Westphal, el cual se relaciona con la adaptación al

estrés, en área hipotalámica, la cual es importante para las conductas defensivas y en las regiones hipocampales implicadas en la memoria, las funciones cognitivas y las respuestas afectivas. (Kim, Perova, Mirrione, & etal, 2016)

Algunas de las áreas identificadas en este estudio, como la CPFm, el hipocampo, la amígdala y el locus cerúleo se han implicado en la depresión clínica y las conductas depresivas. (Kim, Perova, Mirrione, & etal, 2016)

El estrés incontrolable activa y sensibiliza las neuronas serotoninérgicas (5HT) en el rafe dorsal, lo que se relaciona con los síntomas conductuales de la IA como el reforzamiento del condicionamiento del miedo y los déficits en el escape. También se ha demostrado reducción en la liberación de norepinefrina en el locus cerúleo, con el subsecuente bloqueo de los receptores α_2 que participan en la reducción de la actividad motora. (Vollmayr & Gass, 2013)

La señalización fásica dopaminérgica en respuesta a la predicción, el escape y la evitación a estímulos aversivos media el aprendizaje relacionado con el escape y la evitación. La disminución en la señalización dopaminérgica, secundaria a la sobre activación de la habénula por la exposición a estrés crónico e incontrolable, parecen subyacer los déficits adaptativos en la IA. (Vollmayr & Gass, 2013)

Indefensión aprendida en las víctimas de abuso y violencia

Las víctimas de abuso son personas que comparten experiencias, pero no comparten rasgos de personalidad en un sentido operativo. Un rasgo de personalidad se ha definido como la disposición robusta que se manifiesta en situaciones contrafactuales, en contraste con conductas “superficiales” que se producen por factores situacionales. Esta perspectiva estipula que las víctimas de abuso comparten estados psicológicos que socavan la autonomía. Marilyn Friedman define la autonomía como la habilidad para reflejar los valores y preocupaciones propias y la capacidad para actuar conforme a ellas. La noción operativa de la autonomía es primariamente, la habilidad de preservar la supervivencia y seguridad propia, y de forma secundaria, la habilidad para perseguir los goles primarios de auto actualización y bienestar. (Ciurria, 2018)

La violencia de pareja, por ejemplo, socava la autonomía de la víctima en tres sentidos: (1) amenaza la supervivencia y seguridad de la víctima, objetivos que la persona perseguiría si estuviera en condiciones menos opresivas; (2) enfoca la atención de la víctima en los intereses del perpetrador, evitando así que la víctima persiga sus objetivos humanos básicos; y (3)

somete a la víctima a la voluntad del perpetrador, provocando que la víctima priorice los objetivos y metas del abusador sobre las propias. (Ciurria, 2018)

En síndrome de la mujer maltratada describe los efectos conductuales que ocurren en mujeres que han sido víctimas de abuso psicológico, emocional y/o físico de forma repetida, típicamente durante un periodo largo de tiempo, a manos de su pareja. La IA postula que las mujeres maltratadas ponen su supervivencia en manos de su pareja abusadora dominante, en lugar de ellas mismas, como consecuencia de la constatación de amenaza o ejercicio de violencia, el aislamiento y/o la intimidación. (Jacko, 2019)

Cabe mencionar que los cambios conductuales descritos en el síndrome de la mujer maltratada no se presentan exclusivamente en mujeres que mantienen relaciones de pareja heterosexuales, y el término se ha ampliado para incluir relaciones del mismo sexo, abuso infantil y abuso perpetrado por mujeres sobre hombres. (Jacko, 2019)

A través de la historia, se han utilizado diversas formas de coerción para manipular a prisioneros de guerra, personas detenidas y como medios de tortura, como lo son: condiciones de detención como negación de la privacidad, espacios confinados saturados, confinamiento solitario y privación sensorial; privación de necesidades fisiológicas; privación de contacto social, incluyendo aislamiento y pérdida de control con el exterior; humillación y abuso verbal; amenazas de violencia; exposición a situaciones ambiguas o a mensajes contradictorios; violación compulsoria de tabús o creencias religiosas; forzar a la persona a traicionar o dañar a otros; y forzar a la persona a presenciar actos atroces cometidos sobre otros. Estos actos representan intentos deliberados de quebrantar la voluntad de los individuos, y se usan frecuentemente para inducir IA, lo que significa que el abuso va a continuar sin importar si la víctima coopera o no. (Hopper & Hidalgo, 2006)

Existen similitudes significativas en los métodos de coerción y los efectos psicológicos de los mismos entre rehenes, prisioneros políticos, prisioneros de campos de concentración, violencia doméstica y otras víctimas de cautiverio. Todos estos sistemas de coerción utilizan altos niveles de control, exposición a estrés crónico y amenazas, provocación de miedo y la creación de IA en las víctimas. (Hopper & Hidalgo, 2006)

En los casos de trata de personas se presentan también muchos de los elementos que se han descrito previamente. Los perpetradores utilizan técnicas organizadas de desempoderamiento

y desconexión para producir terror e indefensión en las víctimas, y destruir su sentido de autonomía. (Hopper & Hidalgo, 2006)

La autonomía disminuida es un fenómeno psicológico provocado y mantenido por factores externos de abuso y coerción. Los estereotipos dañinos pueden provocar que la gente crea que las personas con autonomía disminuida tengan rasgos de personalidad “pasivos”; que son “víctimas pasivas”. La sociedad no puede seguir identificando a las víctimas de abuso conforme a estereotipos culturales simplistas. (Cieurria, 2018)

El terror que envuelve a las víctimas de abuso puede ser de igual intensidad sin importar si se utiliza violencia física o violencia psicológica. Las formas físicas de violencia y control son fáciles de entender por su visibilidad; sin embargo, el abuso psicológico y la coerción son fáciles de esconder y pueden pasarse por alto. (Hopper & Hidalgo, 2006)

La violencia provoca estados psicológicos a corto plazo, que son sensibles a situaciones específicas y socavan la autonomía, y no están determinados o constituidos por rasgos de personalidad. Esto significa que las víctimas de violencia pueden recuperar la autonomía perdida al encontrarse en situaciones menos opresivas y pueden ejercer un mayor grado de autonomía en contextos no abusivos. (Cieurria, 2018)

De acuerdo con Cieurria, los estados mentales prototípicos que constituyen la autonomía disminuida incluyen: (1) baja auto eficacia, (2) indefensión aprendida, (3) obediencia a la autoridad, (4) conformidad con el rol social y (5) conductas de búsqueda de recompensas / dependencia.

Las condiciones activadoras prototípicas de estos estados son: (a) demandas y violencia en escalada, (b) aislamiento social, (c) ansiedad y desorientación impuestas, (d) relaciones de poder y autoridad asimétricas y putativas, e (e) itinerarios de recompensas de proporción variable. Estas condiciones son comunes en la mayoría de las relaciones sociales problemáticas y abusivas. (Cieurria, 2018)

La IA parece ser un factor sobresaliente en la autonomía disminuida. El modelo de cognición social de la IA contradice la atribución de una “personalidad de víctima” a las personas que sufren de abuso, ya que enmarca la IA como una respuesta sensible al contexto que puede ser inducida en cualquier persona (e incluso animales no humanos) a través de condiciones activadoras. (Cieurria, 2018)

La comprensión del comportamiento aleatorio y negativo, sin sentido de contingencia, que caracteriza a la IA, puede producir en la víctima la creencia de que la manera natural de luchar contra el abuso no logrará detener las agresiones por parte de otro. Por lo tanto, la persona deja de intentar detener el abuso y desarrolla estrategias de afrontamiento para vivir de manera segura dentro de los abusos. Cuando una persona tiene IA, las respuestas que evoca tienen el propósito de disminuir el dolor, mas no el de detener las agresiones. (Cepeda, 2016)

Efectos sociales de la indefensión aprendida

El fenómeno de indefensión aprendida se convierte en una opresión internalizada a través del tiempo, y afecta no solo al individuo, sino al grupo, creando un mecanismo socialmente aceptado para transmisión intergeneracional de disparidad, desigualdad e inequidad con la finalidad de asegurar la protección y legitimización del estatus quo. (Trejos-Castillo, Lopoo, & Dwivedi, 2020)

La presencia de IA en personas jóvenes ha mostrado predecir diversos efectos negativos; desde descuido y retraso académico hasta el desarrollo de ánimo deprimido y síntomas depresivos que pueden llevar a ideación suicida. (Kususanto, Hui, Chua, & Chang, 2019)

Según la investigación de Galindo & Ardila en 2012, las personas que sufren condiciones de desplazamiento, exclusión física y afectiva, violencia, desempleo y/o pobreza, son más susceptibles a presentar un estado mental caracterizado por la IA, que provoca la falta de cualquier expectativa de mejorar y su vida y la escasez de disposiciones y preparación para cualquier actividad productiva más allá de la supervivencia cotidiana. (Rubio, 2018)

En un estudio realizado en el año 2019, se identificó que la presencia de altos niveles de IA influencia negativamente los índices de motivación y satisfacción de participación ciudadana en procesos democráticos de orden electoral. (Muñoz, Ríoz-Flórez, Estrada, Montes, & López-Gutiérrez, 2019)

Indefensión aprendida y jurisprudencia terapéutica

La jurisprudencia terapéutica (JT) se refiere a la escuela multidisciplinaria de teoría y práctica legal que examina las propiedades terapéuticas y antiterapéuticas de la ley, las políticas y las instituciones legales. En los eventos y transacciones legales, la JT favorece resultados que contribuyan a la dignidad humana y al bienestar psicológico. (Yamada, 2021)

La JT enfoca la atención en la vida emocional de las personas que entran en contacto con la ley, y las víctimas son vulnerables a verse afectadas por como son tratadas en el sistema legal.

Las víctimas pueden presentar respuestas emocionales predecibles como resultado de un crimen. Al ser victimizadas, se produce en las personas un estado de impotencia. Este estado de impotencia, que puede generalizarse a otros aspectos de la vida, puede desarrollar un estado de IA. Las víctimas reaccionan en una forma amotivacional a la vida; no fijan objetivos, se sienten indefensos y desesperanzados, y funcionan en una forma que asemeja a los síntomas de un trastorno depresivo clínico. (Winick, 2009)

Desde el punto de vista de la JT, se vuelve fundamental lograr entender las dimensiones psicológicas de la victimización y cómo se puede reformar el proceso legal para facilitar su sanación y potencial humano. Los diferentes elementos participantes del sistema de justicia deben entender cómo el crimen afecta el equilibrio emocional de la víctima, e intentar restaurarlo. (Winick, 2009)

Legislación mexicana

A partir de las reformas de 1993 al Artículo 20 de la Constitución Federal, se elevaron a rango constitucional los derechos de las víctimas. En el año 2008 el mismo artículo se reformó y se incorporó el apartado denominado “de los derechos de la víctima o del ofendido”. Los derechos fundamentales de las víctimas tienen reconocimiento de orden jurídico en México, además de contar con las directrices de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder (1985), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), el Manual de Justicia para Víctimas sobre el Uso y Aplicación de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder, el *Hand Book on Justice for Victims* (1999), y la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia (2000). (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010)

La Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2013 y su última reforma publicada fue el 20 de mayo del 2020. Dicha Ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos del gobierno y de sus poderes constitucionales que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013)

Esta Ley, en su Artículo 4º, denomina víctimas directas a aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera

puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos, y denomina víctimas indirectas a los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. También define a las víctimas potenciales como personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013)

Además, esta Ley, en su Artículo 5º determina los principios que deberán aplicarse para diseñar, implementar y evaluar los mecanismos, medidas y procedimientos que establece la Ley, lo cuales son: dignidad, buena fe, complemetariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integridad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013)

La no criminalización se refiere que las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. La victimización secundaria se refiere a que las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad; además, el Estado no podrá exigir mecanismos ni procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013)

En el Capítulo III de la misma ley se detalla que para acceder a los Recurso de Ayuda, asistencia y reparación integral, debe ser la víctima quien presenta su solicitud ante la Comisión Ejecutiva. Por su parte, la Comisión Ejecutiva turnará la solicitud al comité interdisciplinario evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la determinación del Comisionado Ejecutivo en torno a los Recursos de Ayuda, y en su caso, la reparación que requiera la víctima. El Comité Interdisciplinario evaluador deberá integrar el expediente, el cual debe contener como mínimo con: (1) los documentos presentados por la víctima; (2) descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima, (3) detalle de las necesidades que requiera la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la

violación de sus derechos humanos, y (4) en caso de contar con ello, relación de partes médicos o psicológicos donde detallen las afectaciones que tiene la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013)

El Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014 y con última reforma publicada el 19 de febrero del 2021, indica en el Artículo 131 fracción IX, que una de las obligaciones del Ministerio Público es la de requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba. El Artículo 275 sobre Peritajes Especiales determina que cuando deban realizarse diferentes peritajes a personas agredidas sexualmente o cuando la naturaleza del hecho delictivo lo amerite, deberá integrarse un equipo interdisciplinario con profesionales capacitados en atención a víctimas, con el fin de concentrar en una misma sesión las entrevistas que ésta requiera, para la elaboración del dictamen respectivo. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014)

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó el documento denominado Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito, el cual es un instrumento que permite a las instituciones públicas y privadas que trabajen con víctimas proporcionar una mejor y adecuada atención victimológica. En dicho documento se menciona que uno de los posibles impactos emocionales que pueden sufrir las víctimas de delito es la presencia de sentimientos de incapacidad de defensa, sumisión y desolación, lo cual se asemeja al concepto de IA. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010)

Respecto a las consideraciones generales de la atención psicológica de urgencia de la víctima del delito, los Lineamientos especifican que es necesario identificar las vulnerabilidades emocionales que presenta la víctima y si determinar si existe una predisposición para desarrollar trastorno por estrés postraumático u otros trastornos. También se determina que el interventor de la evaluación psicológica debe perseguir el objetivo de empoderar a las víctimas para que tomen sus propias decisiones y, en la medida de lo posible, que retomen su proyecto de vida. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010)

De acuerdo con los Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito, se debe atender la condición especial de vulnerabilidad que puede presentar una víctima, en atención al tipo de victimización que haya sufrido y sus circunstancias particulares. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010)

Posteriormente, en el año 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicó el Modelo Integral de Atención a Víctimas, el cual es un conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015)

En dicho documento, se determina que el enfoque psicosocial de la atención a víctimas debe tomar en consideración que los hechos victimizantes y los impactos traumáticos que estos generan se presentan en un determinado contexto social, y que la atención a las víctimas debe incorporar una visión capaz de promover acciones integrales a fin de promover el bienestar y el apoyo médico, emocional y social a las personas en situación de víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y su empoderamiento para la exigibilidad de derechos y la recuperación del proyecto de vida. Define el empoderamiento de la víctima como el proceso por el cual las personas incrementan su capacidad de transitar de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de autodeterminación y autonomía. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015)

También se define la revictimización como un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor a ser víctima nuevamente; mientras que la victimización secundaria será entendida como la acción u omisión institucional que genera un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas y/o testigos en el proceso de acceso a la justicia. Las víctimas pueden experimentar la victimización secundaria a través de acciones como culpar a la víctima, utilizar lenguaje inapropiado por parte del personal con quien tiene contacto, destinar espacios inadecuados para la recepción de denuncias, formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintos servidores públicos sobre los mismos hechos del delito, entre otras. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015)

El Modelo Integral de Atención a Víctimas designa al Comité Interdisciplinario Evaluador como el encargado de emitir los dictámenes en los procedimientos de reconocimiento de calidad de víctima y de conclusión de servicios de atención, asistencia y protección, así como los proyectos de dictamen para el acceso a las medidas de compensación y compensación subsidiaria. Los modelos, protocolos y lineamientos rectores de esta área son: (a) el Procedimiento de reconocimiento de la calidad de víctima e ingreso al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), (b) Procedimiento de acceso a las medidas de ayuda inmediata, (c)

procedimiento de acceso a los recursos del Fondo por compensación subsidiaria para víctimas de delitos de carácter federal, (d) Procedimientos de acceso a los recursos del Fondo por compensación subsidiaria para víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015)

Culpabilización de las víctimas de delitos

A pesar de contar con un marco jurídico que salvaguarda los derechos de las víctimas, sigue siendo un fenómeno frecuente la culpabilización de las víctimas; ya sea por sus malas decisiones, su baja calidad moral, por optar por estilos de vida alejados de la norma, la justificación de las agresiones a través de la asociación entre la masculinidad y la violencia o la búsqueda de porqués de las agresiones para individualizar la violencia. Cuklanz describe que “los personajes femeninos que son víctimas han sido tradicionalmente representados dotados de escasa agencia para ayudarse a sí mismos, con pocas redes de apoyo de amistades y familia, a menudo se encuentran asistidas por hombres más fuertes y competentes, y son frecuentemente culpabilizadas, al menos en parte, de su victimización”. La falta de agencia se ve reforzada por la frecuente actuación de fuentes oficiales como la policía o instituciones judiciales, quienes se encargarán de definir, evaluar y determinar la violencia y se basan en filtros de la representación. (Gómez, 2016)

El proceso de atribución de culpa a la víctima puede determinar la recuperación de la víctima y la respuesta de la sociedad e instituciones frente al hecho. (Pérez, 2020) Por su parte, el temor que tienen las víctimas de que las personas encargadas de escucharlas y permitirles el acceso a la justicia las agredan, les hagan sentir violentadas, les hagan comentarios inadecuados o busquen la causa del delito en acciones de la víctima, provoca que las víctimas prefieran no denunciar los delitos. (Carranco, 2020)

Sin embargo, la mayoría de los estudios sobre las creencias que culpabilizan a las víctimas se han centrado al ámbito de los delitos contra las mujeres, especialmente sobre aquellos que atentan contra la integridad sexual y los delitos de violencia de género. (León, 2020)

Una de las principales teorías propuestas para explicar la tendencia a culpabilizar a las víctimas es la hipótesis del mundo justo, la cual afirma que las personas tienen la necesidad de creer que viven en un mundo donde cada uno obtiene lo que merece. Aplicado a la culpabilización de las víctimas, esta creencia percibe al sujeto pasivo como merecedor del delito. En un estudio realizado en el año 2015 se identificó que las personas culpabilizaban más a las víctimas que identificaban como responsables de su propia victimización, sea por

su comportamiento o por sus relaciones con otros, independientemente del tipo de victimización sufrida. (León, 2020)

En el caso de víctimas de delitos sexuales, vestir de forma provocativa, no mostrar resistencia activa contra el agresor durante la agresión, haber tenido contacto sexual previo con el agresor o haberlo invitado a casa, son factores que incrementan el grado de culpa atribuido a las víctimas. En estos casos, la mayoría de las investigaciones muestran que los hombres son más propensos a culpar a las víctimas que las mujeres. (León, 2020)

La tendencia a culpabilizar a las víctimas muestra la idea inculpatoria de que estas podrían haber prevenido su victimización mediante la adopción de ciertas medidas, y operan como una justificación para el comportamiento de los agresores, al admitir que las víctimas asumen determinados riesgos que las convierten en sujetos vulnerables. (León, 2020)

Conclusiones

Al entender el modelo de indefensión aprendida y su efecto sobre las víctimas de abuso, comprendemos que se produce un estado psicológico de autonomía disminuida que no depende de la persona y sus rasgos de personalidad, sino de la situación de abuso y quien lo ejerce.

Esto implica que las víctimas no son culpables de su situación, sino que los abusadores son culpables de un daño moral severo al socavar la autonomía de otra persona a través del uso de la violencia. Los perpetradores son culpables porque sus conductas de abuso se llevan a cabo en condiciones de autonomía intacta. (Ciurria, 2018)

El proceso de atribución de culpa a la víctima puede determinar la recuperación de la víctima y la respuesta de la sociedad e instituciones frente al hecho. (Pérez, 2020) Por su parte, el temor que tienen las víctimas de que las personas encargadas de escucharlas y permitirles el acceso a la justicia las agredan, les hagan sentir violentadas, les hagan comentarios inadecuados o busquen la causa del delito en acciones de la víctima, provoca que las víctimas prefieran no denunciar los delitos. (Carranco, 2020)

Una forma de atribución de la culpa a la víctima es cuestionar la falta de acciones para sustraerse de la situación de abuso o violencia. El modelo de Indefensión Aprendida explica los factores psicológicos y neurobiológicos de la disminución de autonomía que se observa en estos casos.

En el presente trabajo se identificó la definición terminológica y operacional de la IA, así como sus bases neurobiológicas y efectos emocionales y conductuales. Además, se describieron algunas situaciones en las que se describe el efecto del estado de IA en las víctimas de delitos y abuso.

Al conocer los objetivos de la jurisprudencia terapéutica y la jurisprudencia actual mexicana, es posible proponer un modelo que permita a los funcionarios públicos integrar el estado de IA el abordaje de la víctima durante el contacto con el sistema de justicia y el proceso penal.

De acuerdo con la legislación mexicana y los protocolos establecidos para la atención a víctimas, cuando el Ministerio Público entra en contacto con una persona en calidad de víctima, éste canaliza a la persona a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Se propone que el

funcionario que practique la entrevista preliminar esté capacitado para identificar los tres factores fundamentales del estado de Indefensión Aprendida:

1. No-contingencia o incontrolabilidad
2. Cognición – expectativa negativa del futuro
3. Comportamiento – Actitudes pasivas frente a acontecimientos

En caso de identificar estos factores, el funcionario deberá notificar al Ministerio Público sobre la necesidad de practicar un Peritaje Especial, en una sola sesión, para integrar una opinión interdisciplinaria, que pueda ser usada en el proceso para explicar ciertas conductas de la víctima en los hechos, y así evitar que se le estigmatice y culpabilice; además, que se indique la necesidad de iniciar tratamiento por vía de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El estado de Indefensión Aprendida tiene repercusiones significativas en el ciclo de la violencia y en perpetuación de la violencia. Es de suma importancia el conocimiento de este estado psicológico por parte de los elementos que participan en el sistema de justicia y quienes tienen contacto con las víctimas de delitos para evitar la culpabilización y victimización consecuente de la persona. Estos cambios no solo representan un mejor pronóstico para la víctima, sino también la posibilidad de accezar a la justicia de forma segura, terapéutica y salvaguardando los derechos humanos.

Bibliografía

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (9 de enero de 2013). Ley General de Víctimas.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de marzo de 2014). Código Nacional de Procedimientos Penales. México.
- Carranco, D. B. (2020). La no revictimización de las mujeres en México. *Revista Digital Universitaria*, 21(4), 1-10.
- Cepeda, P. L. (2016). Análisis de la relación entre la indefensión aprendida y el feminicidio. *Disertación Previa a la Obtención del Título de: Psicología Clínica*. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Facultad de Psicología.
- Ciurria, M. (2018). The Loss of Autonomy in Abused Persons: Psychological, Moral and Legal Dimensions. *Humanities*, 7(48), 1-19.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). Modelo Integral de Atención a Víctimas. México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010). *Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito* (1a ed.). México.
- Díaz-Aguado, M. J., Martínez, R., Martín, G., Alvarez-Monteserín, M. A., Paramino, E., Rincón, C., & Sardinero, F. (2004). Indefensión Aprendida, Escasa Calidad de Vida y Dificultades en la Educación Familiar. *Violencia*, 23(162), 123-162.
- Gómez, E. (junio de 2016). Culpabilización de las Víctimas y Reconocimiento: Límites del Discurso Mediático Sobre la Violencia de Género. *Feminismo/s*(27), 197-2018.
- Hopper, E., & Hidalgo, J. (2006). Invisible chains: Psychological coercion of human trafficking victims. *IHRLR*, 1, 185-209.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*.
- Jacko, N. (2019). Learned Helplessness and Bettered Woman Syndrome. En F. Bernat, & K. Frailing, *The Encyclopedia of Women and Crime*. John Wiley & Sons, Inc.
- Kim, Y., Perova, Z., Mirrione, M. M., & etal. (2016). Whole-Brain Mapping of Neuronal Activity in the Learned Helplessness Model of Depression. *Frontiers in Neural Circuits*, 10(3), 1-11.
- Kususanto, P., Hui, Y., Chua, M., & Chang, C. (2019). Cyber-victimization and perceived depression: Serial mediation of self-esteem and learned-helplessness. *International Journal of Evaluation and Research in Education*, 8(4), 563-574.

- Landrey, N., Gifford, R., Milfont, T. L., Weeks, A., & Arnocky, S. (2018). Learned helplessness moderates the relationship between environmental concern and behavior. *Journal of Environmental Psychology, 55*, 18-22.
- León, C. (2020). Culpabilización a las víctimas de delitos: alcance y factores asociados. *Revista Internacional de Sociología, 78*(1), e148.
- Maier, S. F., & Seligman, M. E. (2016). Learned Helplessness at Fifty: Insights From Neuroscience. *Psychological Review, 123*(4), 349-367.
- Muñoz, A., Ríoz-Flórez, J., Estrada, C., Montes, J., & López-Gutiérrez, C. (2019). Estados de ánimo y conductas de indefensión asociadas a la participación democrática. *Kathasis*(27), 3-25.
- Pérez, C. (2020). Atribución de culpabilidad a la víctima en casos de violencia sexual contra mujeres universitarias colombianas. *Tesis de maestría*. Colombia: Universidad de los Andes.
- Rubio, Y. (septiembre de 2018). La Desesperanza, más allá del desánimo. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Trejos-Castillo, E., Lopoo, E., & Dwivedi, A. (2020). Learned helplessness, criminalization, and victimization in vulnerable youth. En T. S. Project (Ed.), *Columbia University* (págs. 1-33). Safety and Justice Challenge.
- Vollmayr, B., & Gass, P. (2013). Learned helplessness: unique features and translational value of a cognitive depression model. *Cell Tissue Res*(354), 171-178.
- Winick, B. J. (2009). Foreword: Therapeutic Jurisprudence Perspectives on Dealing with Victims of Crime. *Nova Law Review, 33*(3), 1-9.
- Yamada, D. C. (2021). Therapeutic Jurisprudence: Foundations, Expansion, and Assessment. *University of Miami Law Review, 75*, 1-64.

Anexos y apéndices

Siglas utilizadas

CPFm: Corteza Prefrontal medial

DOF: Diario Oficial de la Federación

IA: Indefensión Aprendida

JT: Justicia Terapéutica

5HT: 5 Hidroxitriptamina